

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que el demandado se notificó personalmente, el día 9 de mayo del 2022, quien dentro del termino no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.
Junio 14 del 2022

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIÓN FUTURO “COOPVIFUTURO”
NIT. 805.027.959-5
DEMANDADO: MANUEL JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ C.C. 14.964.304
RADICACIÓN: 760014003007202200122-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA VISIÓN FUTURO “COOPVIFUTURO” contra MANUEL JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 128.500.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación de COLPENSIONES, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 15 DE JUNIO DEL 2022

G

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f7971b24ba244d3bf7eda27179f096db33ecc29c2fbce8b357ddee188b4b8a**

Documento generado en 14/06/2022 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>